

das con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Estas becas de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1007 1311 480178 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2008.

Tercero.—Período de disfrute.

1. El periodo de disfrute de las becas por los becarios seleccionados o provenientes de una lista de espera abarcará desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación, hasta el 31 de diciembre de ese mismo año en curso, pudiendo ser prorrogada por un año condicionado a la mutua conformidad por ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de las becas prorrogada experimentará un incremento igual al del Índice de Precios al Consumo.

Cuarto.—Régimen de concesión de las becas.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, con arreglo a la siguiente puntuación:

—Expediente académico: hasta 4 puntos.

—Estudios y cursos sobre temas europeos: hasta 3 puntos.

—Experiencia profesional en temas europeos: hasta 2 puntos.

—Conocimiento de idiomas: hasta 1 punto por idioma.

3. Podrá asignarse hasta 4 puntos en la valoración adicional de la segunda fase de la evaluación, de acuerdo con los criterios de ponderación previstos en el artículo 4 de la presente Orden.

Quinto.—Beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden.

Sexto.—Presentación de solicitudes.

Los escritos de solicitud de beca se dirigirán a la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y se presentarán, en los lugares y con la documentación complementaria previstos en el artículo 3 de la presente Orden, dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Séptimo.—Recursos.

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, a 25 de enero de 2008.

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

376

ORDEN de 4 de febrero de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de colaboración en materia de asuntos europeos con destino en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas y se efectúa la convocatoria de dos de dichas becas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-

ciones, exige en su artículo 9 la aprobación, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, de las normas en que se establezcan las bases reguladoras de su concesión; si bien el artículo 23.2.a) de la citada ley prevé que, atendiendo a su especificidad, las convocatorias de determinadas subvenciones puedan incluir las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

Mediante el Decreto 250/2007, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, se habilita al Consejero del Departamento de Presidencia para establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación que se desarrollen en unidades del Departamento.

A estos efectos, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia, la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas se integra en la estructura del citado Departamento, y realiza, bajo la coordinación de la Secretaría General Técnica del Departamento, tareas de seguimiento, información y asesoramiento al Gobierno de Aragón de las actividades de la Unión Europea que afecten al ejercicio de competencias de la Comunidad Autónoma y de todos los asuntos que puedan resultar de su interés directo o indirecto.

El prever las bases reguladoras de una beca en una orden no les hace perder su naturaleza reglamentaria, por lo que en la tramitación de esta orden se ha cumplido lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Así, con una orden que presenta una doble naturaleza y contenido, se puede dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 250/2007, antes citado, ya que se incorporan en la convocatoria específica de dos becas de colaboración en materia de asuntos europeos con destino en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas (contenida en el Anexo de la presente orden con el carácter de acto administrativo de inicio de procedimiento de concesión) las bases reguladoras de la concesión de tales becas.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.—Objeto.

Es objeto de esta orden la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de dos becas de colaboración para la realización de prácticas en materia de asuntos europeos con destino en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas, así como el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las mismas.

Artículo 2.—Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Haber obtenido una licenciatura universitaria.

c) Ser menor de treinta años de edad.

d) Tener dominio de la lengua francesa y/o inglesa.

e) No haber resultado adjudicatarios anteriormente de otra beca de similares características por parte del Gobierno de Aragón.

2. Los requisitos enumerados en el apartado anterior deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La condición de becario es incompatible con la realización de cualquier tipo de trabajo remunerado, así como con otro tipo de beca o ayuda similar concedida por entidades públicas o privadas.

Artículo 3.—Solicitudes.

1. Los aspirantes deberán presentar, en la forma y plazo

establecidos en la respectiva convocatoria, la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud en la que se indique la beca solicitada y se manifieste expresamente la aceptación de las bases y el baremo de la convocatoria.

b) Relación de los méritos que se alegan.

c) Currículum vitae redactado en español.

d) Fotocopias simples del documento nacional de identidad y de los documentos justificativos de los estudios y otros méritos alegados.

e) Documentación acreditativa de ser vecino o haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Memoria original elaborada por el aspirante en que se contemple un proyecto de formación relacionado con las materias y tareas objeto de la beca.

2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en el Registro General del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, Paseo de María Agustín, 36, Zaragoza), en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas (18, Square de Meeûs, B-1050, Bruselas), en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón previstas por la Orden de 22 de febrero de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud o la documentación presentada fueran incompletas o presentaran errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4.—Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución.

1. El procedimiento de concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por orden del Departamento de Presidencia, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón».

3. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por un tribunal compuesto por:

a) La Comisionada para las Relaciones Exteriores de la Presidencia, quien lo presidirá, o persona en quien delegue.

b) El Director de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas, o persona en quien delegue.

c) La Jefa del Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, o persona en quien delegue.

d) La Asesora Técnica de la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, que actuará como secretaria, o persona en quien delegue.

4. La evaluación de los solicitantes tendrá lugar en dos fases:

a) *Primera fase:* consistirá en la valoración de las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios con arreglo a la siguiente puntuación:

a) Méritos académicos: máximo de 5 puntos.

b) Estudios de postgrado en asuntos europeos y derecho comunitario: máximo de 3 puntos.

c) Actividades y experiencia profesional relacionada con la tarea a realizar: hasta 2 puntos.

d) Otros méritos (Conocimiento acreditado de idiomas, conocimientos informáticos y otros): máximo de 3 puntos.

b) *Segunda fase:* consistirá en una entrevista personal en español y francés o inglés, que se realizará a los ocho candidatos que hayan obtenido mayor puntuación atendiendo a los méritos anteriores, y en la que se valorará la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca y se defenderá la memoria presentada. La citación para la entrevista se hará pública en el tablón de anuncios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una antelación mínima de cinco días. La defensa de la memoria y la entrevista se valorarán con un máximo de 7 puntos.

5. El tribunal de selección elevará propuesta de concesión de las becas, así como una lista de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados renuncie a la beca.

Artículo 5.—Resolución.

1. La concesión de las becas se realizará mediante orden del Consejero del Departamento de Presidencia, que pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» junto con la lista de reserva. Dicha publicación tendrá los mismos efectos que la notificación personal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) segundo inciso de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo máximo para dictar y publicar dicha orden será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes.

Artículo 6.—Duración de las becas.

Las becas de colaboración en materia de asuntos europeos con destino en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas tendrán la duración que se indique en las convocatorias correspondientes, pudiendo ser prorrogadas por un año, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, si así se prevé en la orden de convocatoria.

Artículo 7.—Dotación y devengo de las becas.

1. La dotación inicial de cada beca se indicará en cada convocatoria. En el caso de que las becas sean prorrogadas, su cuantía experimentará un incremento igual al del Índice de Precios de Consumo.

2. El Departamento de Presidencia contratará un seguro de accidentes y de enfermedad para cada uno de los becarios, por el tiempo de duración de la beca.

3. En caso de que el becario haya de realizar desplazamientos como consecuencia de las tareas que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental, con los límites que correspondan a las indemnizaciones por razón del servicio propias del personal al servicio de la Diputación General de Aragón comprendido en el Grupo 2.

Artículo 8.—Aceptación de las becas e incorporación.

1. Los aspirantes seleccionados deberán aceptar expresamente la beca, así como su correspondiente plan de formación, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica de la Presidencia, según modelo que se les facilitará en la misma. Asimismo, deberán presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud.

2. El plazo para formalizar la aceptación de la beca es de tres días desde la publicación de la correspondiente resolución.

3. En caso de no aceptación en plazo, de renuncia posterior o de incumplimiento, la beca será ofrecida, por el tiempo que quedara hasta su conclusión, a los siguientes candidatos, por orden de prelación, que figuren en la correspondiente lista de reserva.

Artículo 9.—Obligaciones de los becarios.

1. El becario desarrollará sus actividades formativas, bajo la supervisión del Director de la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas, durante treinta y cinco horas semanales, en el horario que se le asigne, debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

2. La condición de becario no dará lugar a relación laboral ni de otro tipo que no sea la administrativa de becario del Gobierno de Aragón; tampoco supone su inclusión en ninguno de los regímenes de afiliación a la Seguridad Social.

Artículo 10.—Finalización de las becas.

1. Quince días antes de la finalización del periodo de beca, los becarios deberán presentar una memoria en las que hagan constar el alcance de las actividades desarrolladas.

2. El Departamento de Presidencia, a la vista de las memorias de actividades, expedirá las correspondientes certificaciones de las tareas desarrolladas.

Artículo 11.—Incidencias y rescisión de las becas.

1. El Departamento de Presidencia resolverá cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de estas bases.

2. El incumplimiento reiterado de las obligaciones del becario podrá dar lugar a la rescisión de la beca, previa audiencia al interesado.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

ANEXO

CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ASUNTOS EUROPEOS CON DESTINO EN LA OFICINA DEL GOBIERNO DE ARAGON EN BRUSELAS

Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. Se convocan dos becas de colaboración en materia de asuntos europeos con destino en la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas.

2. La convocatoria se regirá por esta convocatoria y por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente orden.

Segundo.—Cuantía y financiación de las becas.

1. Las becas estarán dotadas con una cuantía de mil seiscientos euros mensuales cada una, que se devengarán por meses vencidos.

2. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria 10010/G/121.1/480273/91002 «Becas Oficina Gobierno de Aragón - Bruselas», del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2008.

Tercero.—Periodo de disfrute.

El periodo de disfrute de las becas se extenderá desde la selección de los candidatos hasta el 31 de diciembre del año en curso, pudiendo prorrogarse por un año natural, condicionado a la mutua conformidad por ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

Cuarto.—Régimen de concesión de las becas.

1. El procedimiento de concesión de las becas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. Las solicitudes serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente orden, con arreglo a la siguiente puntuación:

- e) Méritos académicos: máximo de 5 puntos.
- f) Estudios de postgrado en asuntos europeos y derecho comunitario: máximo de 3 puntos.
- g) Actividades y experiencia profesional relacionada con la tarea a realizar: hasta 2 puntos.
- h) Otros méritos (Conocimiento acreditado de idiomas, conocimientos informáticos y otros): máximo de 3 puntos.
- i) Defensa de la Memoria y Entrevista: hasta 7 puntos.

Quinto.—Beneficiarios.

Los beneficiarios de las becas deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente orden.

Sexto.—Presentación de solicitudes.

Los escritos de solicitud de becas se dirigirán al Consejero del Departamento de Presidencia y se presentarán, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 3 de la presente orden en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Séptimo.—Recursos.

La convocatoria contenida en la presente orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Zaragoza, 4 de febrero de 2008.

El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

377 *ORDEN de 21 de enero de 2008, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación de 4 viviendas protegidas de Aragón en Esplús (VPA PG- 22/2007/0003).*

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de Vivienda Protegida, modificada por Ley 9/2004, de 20 de diciembre, y el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón, aprobado mediante Decreto 80/2004, de 13 de abril, establecieron el sorteo como procedimiento general de adjudicación de las viviendas protegidas de Aragón.

La promoción identificada en el encabezamiento promovida por Suelo y Vivienda de Aragón, S. L.U. se encuentra sometida al procedimiento regulado en el Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y ha sido declarada inicialmente como protegida con fecha 17 de diciembre de 2007 con el número de expediente VPA PG 22/2007/0003.

Según los artículos 26 y 27 del Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y el artículo 2 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se fijan los criterios para la aplicación de los artículos 37 y 50 del Reglamento citado, la adjudicación de las viviendas de la promoción VPA PG 22/2007/0003 corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma una vez haya sido calificada provisionalmente o declarada inicialmente como protegida la promoción de que se trate.

La competencia para iniciar el procedimiento de adjudicación corresponde al titular del Departamento competente en materia de vivienda, mediante Orden, conforme a lo establecido en el artículo 33.1 del Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de Adjudicación de Viviendas Protegidas de Aragón. Conforme al artículo 34 del mismo Reglamento, la resolución de inicio del procedimiento de adjudicación fijará sus características fundamentales.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo que establecen la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, el Decreto 80/2004, de 13 de abril, y la Orden de 8 de marzo de 2005, y demás normativa de aplicación, acuerdo:

Primero. Iniciar el procedimiento para la adjudicación de cuatro viviendas protegidas de Aragón en el municipio de Esplús (Huesca).